## •

## NACIONAL



## DISPOSICION 12372003 ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado Ibutenk/Ibupofreno 600 mg x 10 comprimidos, Lote 16-102, vto. 05/2005.

Fecha de Emisión: 06/03/2003; Publicado en: Boletín Oficial 14/03/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-000016-03-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

## **CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por orden de Inspección N° 19.235 procedió a llevar a cabo una inspección en el establecimiento Farmacia del Puerto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que los inspectores actuantes retiraron de dicho local muestras del producto rotulado como IBUTENK/IBUPROFENO 600 mg., por 10 comprimidos, Lote 16-102, Vto. 05/05, LABORATORIOS BIOTENK S.A.

Que finalmente, el Instituto Nacional de Medicamentos procedió a exhibir a la directora técnica de la firma Laboratorios Biotenk S.A. las muestras del producto remitidas, quien no las reconoció como propia del laboratorio.

Que a fs. 2 se agrega el informe producido por el Coordinador del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye que de acuerdo con las constancias recabadas obrantes en el expediente se trata de un producto falsificado.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley  $N^{\circ}$  16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto  $N^{\circ}$  1490/92 art. 10 inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto  $N^\circ$  1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los productos ilegítimos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto  $N^\circ$  1490/92 y por el Decreto  $N^\circ$  197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como IBUTENK/IBUPROFENO 600 mg., por 10 comprimidos, Lote 16-102, Vto. 05/05, LABORATORIOS BIOTENK S.A., por tratarse de un producto falsificado.

- Art.  $2^{\circ}$  Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución  $N^{\circ}$  54/97 de la Procuración General de la Nación, a efectos de que formule, en caso de corresponder, la pertinente denuncia penal.
- Art. 3° Gírese copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Nación para que tome la intervención de su competencia.
- Art. 4° Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVEL, COOPERALA, FACAF y a la COFA., CAPROFAC. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese



Copyright © BIREME

